PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA SUSTITUIR LA DENOMINACIÓN DEL TERRITORIO ESPECIAL DE ISLA DE PASCUA POR LA DE RAPA NUI
(BOLETINES Nºs 10.685-07 Y 10.692-07, REFUNDIDOS)

TEXTO LEGAL VIGENTE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIÓN ACORDADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN DEL SENADO	MODIFICACIÓN ACORDADA POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR EL SENADO Y RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO FINAL
Artículo 126 bis.- Son territorios especiales los correspondientes a Isla de Pascua y al Archipiélago Juan Fernández. El Gobierno y Administración de estos territorios se regirá por los estatutos especiales que establezcan las leyes orgánicas constitucionales respectivas. Los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde cualquier lugar de la República, garantizados en el numeral 7º del artículo 19, se ejercerán en dichos territorios en la forma que determinen las leyes especiales que regulen su ejercicio, las que deberán ser de quórum calificado.	"Artículo único.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República la expresión "Isla de Pascua" por "Rapa Nui".".		--"Reemplazar la expresión "Rapa Nui o Isla de Pascua" por "Rapa Nui-Isla de Pascua"."	-- Reemplazar la expresión que propone "Rapa Nui", por la siguiente: "Rapa Nui-Isla de Pascua".".	-- Aprobar el texto de la Cámara de Diputados reemplazando su expresión final ""Rapa Nui"", por ""Rapa Nui Isla de Pascua"". (**Unanimidad 8x0**)	"Artículo único. - Sustitúyese en el inciso primero del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República la expresión "Isla de Pascua" por **"Rapa Nui Isla de Pascua".**".

COMISIÓN MIXTA